

# Carcaice®

Concesionario Autorizado por SK Berge Colombia

Jeep

CHRYSLER

DODGE

RAM

FIAT

ALFA ROMEO



## POLITICA DE GARANTIA DE REPARACIONES Y REPUESTOS

GARANTÍA DE SERVICIO	
Trabajos de reparación de los grupos motor, transmisión (caja de velocidades) y ejes diferenciales.	Noventa (90) días o 5.000 Km., lo que primero ocurra.
Trabajos de reparación de los grupos eléctrico, frenos, dirección suspensión y afinación del motor. - No aplica para vehículos blindados.	Sesenta (60) días o 5.000 Km. lo que primero ocurra.
Trabajos de conservación (Ej.: lavado, cambio de aceite, cambio de filtros, etc.)	Por su naturaleza no es viable su garantía.
GARANTÍA DE REPUESTOS	
Partes y accesorios MOPAR instalados en el concesionario	1 Año ó 20.000 km.
Partes y accesorios MOPAR vendidos por mostrador	6 Meses
Partes y accesorios instalados NO MOPAR	2 Meses
* Esta GARANTÍA no cubre las labores de operación necesarias para su instalación o desmontaje.	
El plazo y/o kilometraje se contabilizarán tomando como base la fecha y/o kilometraje registrado con la factura.	

Los derechos o reclamaciones de garantía únicamente se tendrán en cuenta cuando sean registrados, inmediatamente después de comprobado el defecto, ante un funcionario competente de INVERCAICE S.A.S. y un funcionario de GRUPO FCA y/o importadora SkBerge Colombia.

Por el solo hecho que el cliente indique que el daño a revisar este amparado dentro de la vigencia de GARANTIA, y así se registre inicialmente en la recepción del vehículo, no nos obliga a reconocerlo como tal, mientras no exista dictamen del Departamento de Garantías de GRUPO FCA y/o importadora SkBerge Colombia; los términos de GARANTIA bajo ninguna circunstancia amparan daños o bienes de terceros, lesiones o muerte causada a los ocupantes del vehículo o terceros, gastos de remolque, gastos de transporte; gastos de hotel; gastos de comunicaciones; lucro cesante y/o daño emergente.

Las estipulaciones de la anterior garantía cumplen con lo previsto en el Decreto 3466 del 2 de diciembre de 1982 y las Resoluciones No. 9 y 10 de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Cuando el automotor sea entregado a INVERCAICE S.A.S. por personas diferentes a su (s) propietario (s), para la prestación de servicios y/o suministro de repuestos se entenderá que ellos, se encuentran debidamente autorizados para tal efecto, conforme a lo dispuesto en el Art. 842 del Código de Comercio.

INVERCAICE S.A.S. se reserva el derecho de cobrar trabajos adicionales que resultaren una vez se efectúe el desarme de los conjuntos, aunque no hayan sido solicitados por el cliente. Los plazos de entrega concertados entre el cliente y el recepcionista en ningún caso serán obligatorios y están sujetos a modificación.

Como el presupuesto elaborado solo comprende el valor de mano de obra, el cliente acepta que se le facturen los repuestos y materiales necesarios para su debida reparación. Igualmente, autoriza en forma expresa para que los dependientes conduzcan el vehículo aquí descrito por el perímetro urbano, pero sin limitarse a él, con el fin de probarlo e inspeccionarlo.